

COLOMBIA 

ZONAS
FRANCAS
4.0



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



El progreso
es de todos

Mincomercio



COLOMBIA 

Con la expedición del Decreto 278 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016, se mejora la competitividad de las zonas francas.

Con esta actualización del régimen de zonas francas, el gobierno busca posicionar al país como un destino aún más atractivo en la región para la inversión.

A la fecha, en Colombia existen

120 ZONAS FRANCAS DECLARADAS

de las cuales:

79

Permanentes Especiales
o Uniempresariales.

40

Permanentes.

Este Decreto se basa

FUNDAMENTALMENTE EN 3 OBJETIVOS:



El desarrollo Productivo: a través de la promoción de proyectos empresariales ambiciosos orientados a la sofisticación, modernización y repotenciación del aparato productivo colombiano.

Así mismo, facilitar la inserción en cadenas locales, regionales y globales de valor.



La simplificación de Trámites: para acceder por primera vez al instrumento, como para solicitar la prórroga de las zonas francas existentes, los requisitos serán menores y el proceso más expedito



El fortalecimiento del Marco Institucional: mediante la creación de un Comité Técnico de Zonas Francas en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Zonas Francas 4.0

Novedades que se incorporan
**AL RÉGIMEN DE
ZONAS FRANCAS**

¿QUÉ CAMBIOS trae el Decreto sobre las inversiones que se reconocen para efectos de la declaratoria?

- A partir de la expedición de este Decreto, los activos intangibles se reconocerán como parte de los compromisos de inversión (hasta por el 20% de la nueva inversión).
- En el caso de proyectos nuevos de servicios, se podrán reducir los compromisos de inversión en un 10% si se realizan exportaciones.
- Se podrá acreditar el cumplimiento de compromisos de inversión a partir de la fecha de solicitud de declaratoria hasta por el 20%.
- Se puede otorgar la ampliación a otras actividades económicas adicionales a las originalmente declaradas.

¿QUÉ NOVEDADES hay sobre Comercio electrónico?

Los usuarios de bienes y servicios podrán hacer uso del comercio electrónico, mediante la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes¹. Las ventas que realicen los usuarios de zona franca a través de internet no se considerarán ventas al detal.

¹ Sujeto a reglamentación de la DIAN.

¿EN CUÁNTO se reducen los tiempos y requisitos?

Los requisitos de inversión para la declaratoria y prórroga de zonas francas, se reducen en al menos un 15,2% (esto, depende del sector productivo y del tipo de zona franca) Así:

Zona Franca Permanente:

- Reducción de 18,5% frente al requisito actual.
- Inversión propuesta: 924.224 UVT (COP 33.556.724.992 - USD 9.587.635 aprox).

Zonas Franca Permanente Especial de Bienes:

- Reducción de 18,5% frente al requisito actual.
- Inversión propuesta 3.012.550 UVT (COP 109.379.665.400 - USD 31.251.332 aprox)

Zonas Franca Permanente Especial de Servicios:

- Reducción de 15,2% frente al requisito actual.
- Inversión propuesta entre 209.004 y 1.922.898 UVT (COP 7.588.517.232 - COP 69.816.580.584), dependiendo del número de empleos (entre 500 y 150 empleos directos).

Zonas Franca Permanente Especial Agroindustrial:

- Reducción de 31,7% frente al requisito actual
- Inversión propuesta 1.263.736 UVT (COP 45.883.726.688 - USD 13.109.636 aprox)

Zonas Franca Permanente Especial de Servicios Portuarios:

- Reducción de 18,5% frente al requisito actual
- Inversión propuesta: 924.224 UVT (COP 33.556.724.992 - USD 9.587.635 aprox)

Zonas Franca Permanente Especial Sociedades Preexistentes:

- Reducción de 18,5% frente al requisito actual
- Inversión propuesta: 13.897.853 UVT (COP 504.603.246.724 - USD 144.172.356 aprox)

A los nuevos proyectos de zona franca que se localicen en municipios con mayores niveles de pobreza y, a las solicitudes de prórroga de zonas francas existentes en estos territorios se reduce el compromiso de inversión hasta en un 30%.

A través de reducciones en los requisitos de inversión, se busca incentivar la localización de zonas francas en territorios que históricamente tienen grados de desarrollo por debajo del promedio nacional.

Para hacer la clasificación se tuvo en cuenta el Índice de Pobreza Multidimensional calculado por el DANE para el año 2018.



| ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL | % DE INVERSIÓN REQUERIDO | MUNICIPIOS |
|------------------------------------|--------------------------|----------------|
| IPM Menor o igual a 19,6% | 100% inversión | 109 municipios |
| IPM mayor 19,6% a 36,3% | 90% inversión | 343 municipios |
| IPM mayor 36,3% a 49,8% | 80% inversión | 335 municipios |
| IPM Mayor a 49,8% | 70% inversión | 335 municipios |

- Las nuevas Zonas Francas permanentes que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios en municipios con menos de 1 millón de habitantes, no deberán cumplir con el requisito de área mínima de 20 hectáreas.

En la práctica, este requisito aplica para la mayoría del país, ya que solo cinco (5) ciudades en Colombia cuentan con más de un millón de habitantes (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena).

- Se crea la posibilidad de que las zonas francas permanentes especiales de servicios puedan convertirse en zonas francas permanentes, calificar usuarios que presten servicios, tales como ciencia, tecnología, innovación, cultura y conocimiento, entre otros.

Para esto, deberás cumplir con lo siguiente:



- Haber cumplido con los compromisos para la declaratoria
- Actualizar el plan maestro incluyendo plan de internalización y relación con las finalidades de la Ley 1004
- Indicar en un cronograma que al finalizar el quinto año desde la autorización tendrá al menos 5 usuarios de servicios calificados
- Patrimonio de 567.008 UVT² COP20.586.926.464 – USD 5.881.978³ aproximadamente.
- Postular usuario operador
- No requiere acreditar el área de 20 hectáreas

² Para el 2021, una (1) UVT equivale a COP 36.308

³ Tomando como base una TRM de COP 3500

CAMBIOS EN CUANTO al procedimiento:



Para las nuevas declaratorias, se reduce de 57 a 24 el número de requisitos que deben ser acreditados⁴, así como el tiempo para la declaratoria de 18 a 6 meses aproximadamente.

Para la declaratoria de nuevas zonas francas se reduce de 18 a 6 meses aproximadamente el proceso .

¿QUÉ CAMBIOS se incluyen con relación a las zonas francas en el sector Agropecuario?

Se amplía a todos los sectores que impliquen la transformación industrial de productos del sector agropecuario, de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (capítulo 1 al 24 del arancel de aduanas), tales como: hortalizas, cereales, productos de molinería, semillas, azúcar, cacao, bebidas, tabaco y cigarrillos, entre otros.

¿QUÉ CAMBIO hubo en materia de Prórrogas?

Se iguala en 30 años el término máximo para la prórroga tanto de zonas francas permanentes, como permanentes especiales. De esta manera se aumenta el plazo para las especiales de 15 a 30 años.

¿QUÉ SE INCLUYE con relación a la ampliación del alcance del régimen?

- Se habilita la posibilidad para que las zonas francas adicionen áreas no colindantes al espacio originalmente declarado, siempre que dicha área se encuentre en el mismo municipio o en municipios limítrofes de la misma jurisdicción aduanera.
- Se abre la opción para que zonas francas existentes soliciten la ampliación de las actividades económicas para las cuales se autorizó su declaratoria.
- Los usuarios de las zonas francas podrán solicitar la ampliación de las actividades para las cuales fueron calificados, sin necesidad de obtener una nueva calificación y se autorizara modificaciones a los compromisos de inversión y empleo, así como a los plazos para el cumplimiento de estos compromisos.

⁴ Elimina estudios de factibilidad económica y de mercado, disponibilidad de servicios públicos, certificación de que el proyecto está acorde con el plan de desarrollo distrital.



Se aclara que la introducción de café a zona franca procedente del territorio aduanero nacional no se considera una exportación, esto para promover procesos de transformación de un producto insignia al amparo del régimen de zonas francas.

¿SE PERMITE *el trabajo por fuera del área declarada como zona franca?*

Se podrá autorizar que hasta el 50% de los empleados de los usuarios industriales de servicios⁵, realicen su labor fuera del área declarada como zona franca. Los costos que se deriven de estas actividades no podrán superar el 30% de los costos totales de la empresa.

⁵ Actualmente está vigente el Decreto 411 de 2020 que permite que los empleados de todos los usuarios de las zonas francas realicen su labor fuera del área de la zona franca (Mientras se encuentra vigente la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.)

FORTALECIMIENTO *del marco institucional*

En el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI-, se habilita la creación de un Comité Técnico de Zonas Francas, como instancia para promover la competitividad del régimen de zonas francas frente a terceros países, así como para fortalecer la operación del modelo en el país, mediante un diálogo permanente y constructivo con el sector empresarial.

COLOMBIA 



COLOMBIA



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



El progreso
es de todos

Mincomercio